

MENDOZA, 25 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY Nº 6942/20 caratulado "s/solicitud Opción de Permanencia en la Actividad Docente Universitaria de la Prof. María I. ZARAGOZA".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes producidos por la Dirección de Personal y de Secretaría Académica.

Que debido a la situación que está atravesando la Universidad Nacional de Cuyo con respecto a la Pandemia; la Dirección de Personal informa que "...se ha comunicado con el Director de la Dirección General de Medicina Laboral, Dr. Di Pasquale, a fin de informar los docentes que han optado por la Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria. Desde Medicina Laboral informaron que se comunicarán con cada docente, para cumplimentar la realización del certificado de aptitud psicofísica".

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución nº 323/20 ratificada, entre otras, por resolución nº 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en Sesión Plenaria Virtual del día 16 de marzo de 2021,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por la Prof. María Inés ZARAGOZA (Leg. N° 17.324 – CUIL n° 27-11264926-9) referida a la Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello la citada docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, efectivo, desde el UNO (1) de diciembre de 2016, para el dictado de las asignaturas "Taller de Rotación I y II: Grabado" de la Licenciatura en Artes Plásticas y Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales; "Taller I: Grabado (Optativa) de la Licenciatura en Artes Plásticas; "Taller I y II para Profesorado: Grabado" del Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales y "Taller de Rotación: Grabado" del Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales, Carreras de Artes Visuales, según Resol. n° 1753/2016-CS.

Resol. Nº 8

UC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FAQUITAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF ARTURO EDUARDO TASCHERET
DE CANO
FACULTAD DE JARTES Y DISEÑO - UNCUYO





2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Personal Docente Universitario será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesando indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden a los consignados en los Legajos Electrónicos Únicos que constan en los informes de Secretaría Económico-Financiera de esta Facultad.

ARTICULO 4º.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la actual emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 5to. considerando de la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 8

UNCUYO

NACIONAL DE CUYO

FAD ARTES